@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES X | Caracas, lunes 8 de agosto de 2016 | Número 40.961

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.422, mediante el cual se nombra al ciudadano Leonardo Antonio Páez Cardozo, como Viceministro de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola, y a la ciudadana Blanca Lourdes Bottini Rojas, como Viceministra de Producción Primaria de Pesca y Acuicultura, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Decreto N° 2.423, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará "Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa General en Jefe Félix Antonio Velásquez", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 2.424, mediante el cual se crea el Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela, con carácter de Servicio Desconcentrado de la Administración Pública Nacional, sin personalidad jurídica, con autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y de gestión sobre los recursos que le correspondan, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura. El Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela podrá abreviarse con las siglas FONPESCA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isaías Suárez Chourio, como Presidente de CVG Ferrominera del Orinoco, C.A.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leslie Esther Turmero Astros, como Presidenta de CVG BAUXILUM, C.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Bautista Marcano Castillo, como Presidente de CVG ALCASA, C.A.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yajaira Coromoto Rangel Solórzano, como Presidenta de CVG Complejo Siderúrgico de Guayana, C.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio Rafael Rivas Tillero, como Presidente de Venezolana de Prereducidos del Caroní, C. A. (VENPRECAR).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhan Carlos Urdaneta Nava, como Presidente de la Corporación Socialista de Economía Forestal, C.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Pérez Suárez, como Presidente de la Corporación Socialista del Sector Automotor, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rubén Santana Márquez, como Director de Auditoría Interna (E), adscito a este Despacho.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.422 — 08 de agosto de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **LEONARDO ANTONIO PÁEZ CARDOZO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.585.583, como **VICEMINISTRO DE PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA** del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **BLANCA LOURDES BOTTINI ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.680.044, como **VICEMINISTRA DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°. Los funcionarios designados en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, la juramentación del referido ciudadano y ciudadana.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Decreto N° 2.423 08 de agosto de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 236, numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con los artículos 16, 46, 111, 118 y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional establecer mecanismos tendentes a materializar acciones que coadyuven con la organización, planificación, ejecución y administración de proyectos especiales, a fin de alcanzar mayores niveles de desarrollo, calidad de vida, bienestar social para la población, incentivar e impulsar a todos los sectores de la vida nacional,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los órganos y entes del Estado la implementación de las políticas públicas que permitan promover e impulsar la seguridad y soberanía agroalimentaria de la población, entendida como la disponibilidad, oportuna y permanente de alimentos e insumos que satisfagan las necesidades nacionales, desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, a los fines de contrarrestar la guerra económica y rumbo a la construcción de un socialismo productivo,

CONSIDERANDO

Que en aras de exaltar el honor y la labor cumplida por un insigne soldado pionero, como lo fue el **"General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, y su legado, se agregarán sus datos a la denominación de una Fundación del Estado; quedando la misma como **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**,

CONSIDERANDO

Que es necesario el desarrollo armonioso, coordinado, eficaz y eficiente de los órganos y entes de la Administración Pública en la Agenda Económica Bolivariana y en especial del Primer Motor Productivo Agroalimentario como prioridad del Gobierno Nacional, ello a los fines de contribuir de la forma más eficaz y eficiente posible con el desarrollo nacional y el aseguramiento físico de áreas estratégicas y zonas fronterizas en el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, la Reserva Activa de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana debe fortalecer su propia doctrina de manera tal, que le permita ser una referencia en la Región, con su participación en el reimpulso de los Quince Motores, la Agenda Económica Bolivariana y en especial del Primer Motor Productivo Agroalimentario como prioridad del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la soberanía agroalimentaria,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano realizar todos los esfuerzos necesarios para promover un proceso de transformación socio-cultural con el objeto de avanzar hacia un modelo social, económico, y político incluyente, que lleven a cabo la planificación, desarrollo, organización y realización de programas, misiones y proyectos sociales, benéficos-asistenciales, culturales, educativos, deportivos y recreativos dirigidos a crear la prosperidad y bienestar general a la sociedad.

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará **"Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, con personalidad jurídica y patrimonio propio adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 2°. La **"Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República; a los efectos del establecimiento de dependencias y oficinas en el territorio nacional, se requerirá autorización de la Junta Directiva y aprobación del órgano de adscripción.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 3°. La **"Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, tendrá como objeto impulsar programas para el desarrollo socio-productivo en las áreas agroalimentaria, farmacéutica, industrial, comercial, economía comunal social y socialista, a través del financiamiento de planes y proyectos de interés social; la asistencia técnica; el apoyo a planes e iniciativas de cooperación con los órganos y entes del Estado, y el Poder Popular organizado; sin perjuicio de cualquier otra actividad que en el marco de las políticas públicas coadyuven al interés colectivo y social.

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto, la **"Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa General en Jefe Félix Antonio Velásquez"** podrá realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar, proponer y apoyar las estrategias necesarias para atender e impulsar la producción agropecuaria, tomando en consideración la situación nacional y la cobertura de los rubros alimenticios para clarificar los hechos que dificulten su obtención, a los fines de garantizar el abastecimiento de alimentos para la población venezolana.

2. Implementar mecanismos de ejecución coordinada que contribuyan a la ejecución de las políticas agroalimentarias de manera coordinada con el sector público y el sector privado cuando fuere pertinente.

3. Impulsar y apoyar la participación del Poder Popular en las distintas formas de organización, para el reimpulso de la producción nacional y la protección de los derechos de las venezolanas y los venezolanos.

4. Desarrollar y coordinar actividades que permitan garantizar el abastecimiento de alimentos en procura de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor.

5. Emitir recomendaciones a los órganos competentes, a los fines de armonizar las distintas políticas, con la producción agropecuaria y su estímulo a nivel nacional.

6. Articular políticas de trabajo que tengan impacto en la Nación, a fin de suministrar información oportuna y de calidad que facilite al Presidente o Presidenta de la República la toma de decisiones estratégicas para los intereses nacionales, a fin de facilitar la ejecución de las políticas públicas.

7. Diseñar, desarrollar y ejecutar planes y proyectos orientados al logro del objeto de la Fundación.

8. Realizar las operaciones, colocaciones e inversiones administrativas y financieras que considere pertinentes para el logro de los objetivos.

9. Suscribir las encomiendas de gestión que resulten pertinentes en función del cumplimiento de su objeto o en apoyo de los órganos y entes que lo requieran.

10. Realizar seguimiento y control a la ejecución de los planes y proyectos financiados por la Fundación.

11. Las demás que se establezcan en su acta constitutiva fundacional, las que le encomiende el Presidente o Presidenta de la República y la que se le atribuyan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. El patrimonio de la **"Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, estará constituido por:

1. El aporte inicial del cien por ciento (100%) otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

2. Los bienes muebles e inmuebles, que le sean asignados o traspasados, de conformidad con la normativa vigente. Así como, los que adquiera a título oneroso o gratuito.

3. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto Anual.

4. Las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades que reciba de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.

5. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocaciones e inversiones realizadas de conformidad con los parámetros normativos vigentes.

6. Los recursos provenientes de actos, convenios, encomiendas de gestión y acuerdos suscritos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

7. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título.

Los aportes y donaciones realizadas, no otorgan derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la **"Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa General en Jefe Félix Antonio Velásquez"** deberá dar cuenta al Presidente o Presidenta de la República, por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 6°. La **"Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, estará dirigida y administrada por una Junta Directiva, la cual será la máxima autoridad de la Fundación, integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, de los cuales uno (1) fungirá como Presidente o Presidenta de la Fundación y será designado o designada por el ciudadano Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

Los demás miembros principales de la Junta Directiva y sus suplentes, serán de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Las normas sobre el funcionamiento interno de la Junta Directiva se establecerán en su Acta constitutiva Fundacional y demás normas que se dicten a tal efecto.

Artículo 7°. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno como órgano de adscripción, realizará los trámites necesarios para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva de la **"Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa General en Jefe Félix Antonio Velásquez"** y su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 8°. El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, queda encargado de la ejecución del este Decreto.

Artículo 9°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del
Socialismo Territorial
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.424 08 de agosto de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46, 94, 95 y 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco de las políticas establecidas en el Plan de La Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, es deber del Estado impulsar e incentivar un conjunto de medidas que fortalezcan y desarrollen la producción nacional acuícola-pesquera, mediante el financiamiento integral a las actividades de producción propias y conexas del sector,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Nacional promover la creación de órganos que presten servicios dentro del nuevo modelo de gestión conforme a las directrices y políticas esenciales de la Revolución Bolivariana, siempre en aras de garantizar el mayor bienestar al colectivo,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado procurar la generación de recursos y el aprovechamiento de los mismos bajo el enfoque de sustentabilidad, productividad y solidaridad promoviendo el desarrollo integral, digno y provechoso para la colectividad e impulsando el pleno empleo a través de la generación de fuentes de trabajo, elevando en consecuencia el nivel de vida de la población y la satisfacción de los requerimientos alimenticios.

DECRETO

Artículo 1°. Se crea el **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA**, con carácter de Servicio Desconcentrado de la Administración Pública Nacional, sin personalidad jurídica, con autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y de gestión sobre los recursos que le correspondan, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura. El **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA**, podrá abreviarse con las siglas **FONPESCA**, a todos los efectos legales.

Artículo 2°. El **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA**, tendrá por objeto brindar financiamiento integral, así como la facultad de administración y otorgamiento de los recursos financieros y no financieros, bienes de capitales e insumos, para la ejecución de proyectos vinculados con las actividades primarias de producción, almacenamiento, transformación, intercambio, distribución y cualquier otro servicio afín, presentado por los Consejos de Pescadores y Acuicultores y cualquier otra forma de organización y participación, cuya actividad principal se encuentre relacionada con el desarrollo del sector, igualmente privilegiar el financiamiento y la formación permanente, para el ejercicio de la actividad pesquera, acuícola y otras actividades conexas, en articulación con otras instituciones públicas y privadas.

Artículo 3°. El **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer dependencias u oficinas en el territorio nacional, previa autorización de su órgano de adscripción.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 4°. El **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer y ejecutar las políticas y normas técnicas en materia de financiamiento correspondiente a la actividad pesquera, acuícola y sus actividades conexas, de acuerdo con el Plan Integral de Desarrollo Pesquero y Acuícola.

2. Suscribir líneas de créditos, fideicomisos o cualquier otro tipo de instrumentos financieros con instituciones públicas o privadas, con el objeto de administrar apropiadamente los recursos y fomentar el aparato productivo del sector pesquero, acuícola y sus actividades conexas.

3. Ejecutar las acciones y procesos necesarios para la procura, obtención y distribución de los bienes de capital e insumos, que garanticen la ejecución de los proyectos presentados por el sector pesquero, acuícola y otras actividades conexas.

4. Coordinar y articular con los órganos y entes del Estado, la distribución e intercambio de los rubros financiados por el Fondo, a fin de coadyuvar al abastecimiento para la transformación de alimentos y de consumo fresco, a fin de contribuir con los requerimientos nutricionales de la población.

5. Establecer los mecanismos para el financiamiento de programas sociales, destinados al fortalecimiento de las comunidades organizadas en Consejos Comunales, Consejos de Pescadores y Pescadoras, Pueblos y Comunidades Indígenas y cualquier otra forma de organización y participación comunitaria, cuya actividad principal se encuentre relacionada con el desarrollo del sector pesquero, acuícola y sus actividades conexas.

6. Realizar control y seguimiento al financiamiento otorgado por el Fondo a las instituciones públicas o privadas, a fin de asegurar la adecuada ejecución de los recursos para el desarrollo del sector pesquero, acuícola y sus actividades conexas.

7. Ejecutar de conformidad con los lineamientos emanados del Ministerio del Poder popular con competencia en materia de pesca y acuicultura, los estudios destinados a la identificación de las necesidades de inversión en las áreas que constituyen su objeto, incorporando de manera obligatoria la participación popular a través de los Consejos Comunales, Consejos de Pescadores y Pescadoras, Pueblos y Comunidades Indígenas y cualquier otra forma de organización y participación comunitaria cuya actividad principal se encuentre relacionada con el desarrollo del sector pesquero, acuícola y otras actividades conexas.

8. Promover y coadyuvar al desarrollo de investigaciones técnicos y científicas en materia de pesca, acuicultura y otras actividades conexas, a fin de mejorar las normas, técnicas, procesos y métodos aplicados para el desarrollo del sector.

9. Realizar aportes y donaciones a las comunidades pesqueras y acuícolas, vinculadas con los Consejos Comunales, Consejos de Pescadores y Pescadoras, Pueblos y Comunidades Indígenas y cualquier otra forma de organización y participación comunitaria cuya actividad principal se encuentre relacionada con el desarrollo del sector pesquero, acuícola y otras actividades conexas.

10. Las demás atribuciones que le señale el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. Corresponderá a la Oficina de Auditoría Interna, ejercer sobre el **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA**, el Sistema de Control Interno y el régimen previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa vigente aplicable, sin menoscabo de las competencias que le correspondan a la Contraloría General de la República.

Artículo 6°. Los ingresos del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA**, estarán constituidos por:

1. Las asignaciones presupuestarias por cualquier concepto que asigne el Ejecutivo Nacional.

2. Las donaciones y aportes que reciba por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

3. Los recursos percibidos por los servicios prestados de financiamiento al sector pesquero, acuícola y otras actividades conexas.

4. El aporte porcentual correspondiente a los ingresos percibidos por los entes adscritos al Ministerio con competencia en materia de pesca y acuicultura.

5. Los recursos financieros que se acuerden producto de la comercialización que los entes adscritos al Ministerio con competencia en materia de pesca y acuicultura, lleven a cabo.

6. El porcentaje de aporte que se refieren los numerales 4 y 5, serán definidos por el Ministro o Ministra con competencia en materia de pesca y acuicultura, mediante acto administrativo luego de efectuada la revisión al Presupuesto de Ingresos y Gastos de dichos entes.

7. El producto de los intereses que se fijen como contraprestación al financiamiento que se apruebe.

8. El beneficio que se obtenga de las inversiones de recursos que se realicen para incrementar la masa patrimonial.

9. El financiamiento y cooperación internacional reembolsable y no reembolsable

10. Cualquier otro ingreso que perciba para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 7°. El **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA**, estará dirigido y administrado por un Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, de libre nombramiento y remoción por el Presidente o la Presidenta de la República y, por un Subdirector o Subdirectora, de libre nombramiento y remoción por el Ministro o la Ministra del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura.

A todo evento, para el cumplimiento de sus fines, el **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA** podrá valerse de las estructuras de apoyo del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura, en cuyo caso corresponderá a éstas, previa instrucción del Ministro o la Ministra, ejecutar las actividades necesarias para la óptima operatividad del servicio desconcentrado.

El Ministro o la Ministra del Poder Popular en materia de pesca y acuicultura, mediante Resolución, incorporará al Servicio Desconcentrado **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA** a la estructura de ejecución financiera de dicho órgano, con las delegaciones de atribuciones y de firma que considere pertinentes.

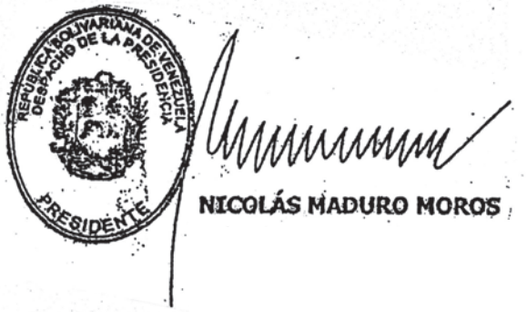
Artículo 8°. El Ministro o la Ministra del Poder Popular en materia de pesca y acuicultura, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de este Decreto.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 9°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del
Socialismo Territorial
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
206° y 157°

Municipio Libertador, 28 de Abril del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MAIRENA DEL CARMEN NIEVES ARVELAIZ IPSA N.: 107273, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **22**, TOMO **-60-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**.
La identificación se efectuó así: **MAIRENA DEL CARMEN NIEVES ARVELAIZ**, C.I: V-15.315.912.
Abogado Revisor: **LEONARDO JOSE REYES PINEDA**

Registradora Mercantil Primera Auxiliar
Abogado JENNY LOURDES MANRIQUE IZQUIERDO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A
Número de expediente: **405**
DIV

405

Yo, **MAIRENA NIEVES ARVELAIZ**, venezolana, mayor de edad, de profesión abogado, titular de la cédula de identidad N° 15.315.912, actuando en mi carácter de Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), constituida como Sociedad Mercantil, domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que lleva el Juzgado de Comercio del Distrito Federal el día 20 de junio de 1930, bajo el N° 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil el día 16 de junio de 2008, bajo el N° 70, Tomo 67 A-PRO, y cuyo nombramiento fue inscrito ante ese Registro Mercantil en fecha 28 de septiembre de 2007, bajo el N° 21, Tomo 153-A-PRO, **CERTIFICO:** Que el Acta que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original, y que copiada a la letra es del tenor siguiente:

"ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA (CANTV). CELEBRADA EL DIA 18 DE MARZO DE 2016

*En el día de hoy, 18 de marzo de 2016, a las 9:00 a.m., se reunieron en el Auditorio de CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Av. Libertador, en la ciudad de Caracas, a fin de celebrar la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela "C.A.N.T.V.", los siguientes accionistas: **por las Acciones Clase "B"**, propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para le Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, titular de 684.540.109 acciones, participó el ciudadano **Carlos Guzmán**, titular de la cédula de identidad N° 17.235.113; **por las Acciones Clase "C"**, autorizadas por los Bancos Fiduciarios las siguientes personas: por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), el ciudadano **Juan Carlos García**, titular de la cédula de identidad N° 10.630.147 representando 3.149.169 Acciones; por Banco Occidental de Descuento - BOD, **Indira Estrada**, titular de la cédula de identidad N° 10.509.129, representando 93.811 acciones, por Banesco, **Wladimir Poyer Hadad**, titular de la cédula de identidad N° 7.661.543, representando 3.909.273 Acciones; por el Banco Mercantil, **Alberto Seara**, titular de la cédula de identidad N° 6.104.605, representando 6.067 Acciones; por las Acciones Clase "D", se encuentran presentes las siguientes personas: por Banesco, **Wladimir Poyer Hadad**, titular de la cédula de identidad N° 7.661.543, representando 14.833 Acciones; por el Banco Mercantil, **Alberto Seara**, titular de la cédula de identidad N° 6.104.605, representando 7.225 Acciones; y los titulares de Acciones Clase "C" y Clase "D" presentes o representados, los cuales se encuentran identificados en el listado que se acompaña marcado como "Anexo 1", que forma parte integrante de esta acta. La totalidad de acciones presentes, que representan el quórum para la Asamblea es de 674.782.089 Acciones (85,726%). Los representantes de las acciones anteriormente señaladas, actuaron en este acto debidamente autorizados mediante cartas poder, las cuales se anexan.*

Se encontraban también presentes en la Asamblea el Ing. Manuel Fernández, titular de la cédula de identidad No. 6.873.122, Presidente de CANTV, quien presidió la Asamblea de Accionistas, y la Abog. Mairena Nieves Arvelaiz, titular de la cédula de identidad No. 15.315.912, Secretaria de la Junta Directiva y en vista de estar presente y representada la mayoría del capital social de la Empresa requerida para el quórum, se declaró válidamente constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas de CANTV, dándoles la bienvenida a los accionistas presentes.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Seguidamente la Secretaria de la Junta procedió a dar lectura a la Convocatoria cursada al efecto, la cual es del tenor siguiente:

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de los Estatutos Sociales de la Empresa, se convoca a los Accionistas de esta Compañía a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de CANTV que se celebrará el día 18 de marzo de 2016, a las 9:00 a.m., en el Teatro CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Avenida Libertador, Caracas. Serán tratados los siguientes puntos:

1. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del efectivo al cierre del año 2015, con vista del Informe de los Comisarios.
2. Consideración del Decreto de Dividendo.
3. Nombramiento de la Junta Directiva de la Cantv para el período 2016-2017.
4. Designación de los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico 2016.
5. Designación de los Comisarios Principales y Suplentes de la Compañía y fijación de su remuneración para el ejercicio económico 2016.

Nota:

El Accionista que no pueda o no desee asistir personalmente a la mencionada Asamblea, podrá hacerse representar por Carta-Poder, mediante la cual designe a la persona que lo representará en la Asamblea de Accionistas. El modelo de esta Carta-Poder se encontrará en la oficina de la Secretaría de la Junta Directiva, una vez otorgado deberá ser consignado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la Asamblea por ante la misma oficina.

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Compañía que el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del Efectivo que presenta la Junta Directiva, sobre la administración de la empresa durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015, con vista del informe de los Comisarios, estarán a disposición de los accionistas a partir del día 03 de marzo de 2016, en las oficinas de la Secretaría de la Junta Directiva de la Compañía, ubicada en la Avenida Libertador, Edificio NEA, piso 1, ala norte.

Caracas, 03 de marzo de 2016
La Junta Directiva

A continuación, el Presidente de la Empresa, presentó el **primer punto** señalado en la Convocatoria: **"Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del Efectivo que presenta la Junta Directiva, sobre la administración de la empresa durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015, con vista del informe de los Comisarios"**

A tales efectos, presentó el Informe Anual, el Balance General, el Informe que los Comisarios Lic, José Luis Narvaez, y Lic. Damián González dirigen a la Asamblea, donde informan que examinaron el balance general consolidado al 31-12-2015, y los estados consolidados conexos de resultados de movimiento de cuentas de patrimonio y de flujos del efectivo para el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de acuerdo al dictamen presentado por los Auditores Externos de la Compañía, la firma Lara, Marambio & Asociados (Deloitte), quienes señalan que los estados financieros consolidados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de la Cantv y Filiales a la citada fecha.

Acto seguido, mostraron los logros operativos de la empresa, sometiendo a consideración de la Asamblea el Informe Anual a los Accionistas, los Resultados Financieros, incluyendo los Estados Financieros Consolidados que presenta la Junta Directiva sobre la administración de la Empresa durante el ejercicio económico finalizado el 31-12- 2015.

Una vez sometido a votación, la Asamblea declaró aprobado el Balance General y el Informe que presenta la Junta Directiva a la Asamblea sobre su gestión acordando anexar a la presente Acta, como parte integrante de la misma, los siguientes documentos: el Informe Anual, los Estados Financieros Consolidados, el Informe de los Comisarios y de los Auditores Externos.

Seguidamente, se sometió a la consideración de la Asamblea, el **segundo punto** de la Convocatoria: **"Consideración del Decreto de Dividendo"**, para lo cual fue leída la propuesta que presenta la Junta Directiva de la Empresa a la Asamblea, de conformidad con lo establecido en artículos 20, literal c), y 28 de los Estatutos Sociales de la Compañía: "Pago de un Dividendo Ordinario de BsF. 3,43013579 por cada acción, con cargo a las utilidades correspondiente al 31 de diciembre de 2015, a los accionistas inscritos en el Libro de Accionistas el 01/04/2016, a ser cancelado en efectivo, a través de un pago único el 08/04/216".

Acto seguido, fue sometido a votación el segundo punto de la Convocatoria, quedando aprobado por la mayoría de los accionistas presentes en la Asamblea, el pago de un Dividendo Ordinario de BsF. 3,43013579 por cada acción, totalizando la cantidad de BsF. 2.700.000.000, con cargo a las utilidades correspondiente al 31 de diciembre de 2015, a los accionistas inscritos en el Libro de Accionistas el 01/04/2016, a ser cancelado en efectivo a través de un pago único el 08/04/2016.

A continuación, el Presidente de la Empresa, sometió a la consideración de los accionistas el **tercer punto** en el orden del día, **"Nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva para el período 2016-2017"**. Al respecto, Mairena Nieves Arvelaiz, Secretaria de la Junta Directiva, informó que reposa en la Secretaría de la Junta Directiva comunicación que remitiera a la Asamblea de Accionistas, la "Comisión Rectora del Proceso de Selección de los Directores Representantes de las Acciones Clase "C" ante la Junta Directiva para el período 2016-2017", donde postulan, de acuerdo a los resultados electorales del proceso celebrado el 04 de marzo de 2016, al ciudadano **Ulises Fernández**, titular de la cédula de identidad N° 8.316.287, como **Director Principal**, y al ciudadano **Pablo Calderón**, titular de la cédula de identidad N° 9.245.060, como **Director Suplente**. Asimismo, se resaltó que el nombramiento de estos Directores representantes de los accionistas clase "C", tendrá vigencia por el período de un año, contados a partir de este momento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales. Manteniéndose el resto de los miembros que conforman actualmente a la Junta Directiva de Cantv, incluyendo su Presidente.

A continuación, el Presidente de la Compañía pasó a presentar el **cuarto punto** de la Convocatoria: **"Designación de los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico 2016"**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, literal f) de los Estatutos Sociales de la Empresa y a la recomendación de la Junta Directiva, se propuso ratificar a la firma Lara, Marambio & Asociados (Deloitte), como Auditores Externos de la CANTV para el ejercicio económico 2016.

Seguidamente, se sometió a votación el cuarto punto de la Asamblea, acordándose aprobar la designación de la Firma Lara, Marambio & Asociados (Deloitte), como Auditores Externos de Cantv, previo cumplimiento de los trámites previstos en el "Instructivo Presidencial para la Eliminación de los Gastos Suntuarios o Superfluos en el Sector Público Nacional".

Para finalizar, el Ing. Manuel Fernández sometió a la consideración de la Asamblea el **quinto y último punto** de la Convocatoria: **"Designación de los Comisarios Principales y Suplentes de la Compañía, y fijación de su remuneración, para el ejercicio económico 2016"**, en tal sentido propuso la designación de los Comisarios Principales: Lic. Cristina Valero Martín y la Lic. Cerecita Olavarrieta así como sus Comisarios Suplentes: Lic. Glaretcis Brito y la Lic. Kelly Gutierrez quienes durarán un (1) año en sus funciones, contados a partir de la presente fecha. Por otra parte, se aprobó el monto de la remuneración anual de **Dieciocho Mil Cuatrocientos Ocho Bolívares Fuertes (Bs.F. 18.408,00)**, por la revisión de los estados financieros al cierre del ejercicio, y **Seis Mil Trescientos Setenta y Dos Bolívares Fuertes (Bs.F. 6.372,00)** por cada una de las revisiones de los estados financieros trimestrales.

Una vez sometido a votación el referido punto, la Asamblea de Accionistas aceptó la propuesta de la remuneración, y acordó designar como Comisarios para el ejercicio económico 2016 a las siguientes personas:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Comisario Principal	Comisarios Suplentes
Lic. Cristina Valero Martín	Lic. Glaretcis Brito
Lic. Cerecita Olavarrieta	Lic. Kelly Gutierrez

Agotado el orden del día, se dio por terminada la sesión, autorizando a Mairena Nieves Arvelaiz, Secretaria de la Junta Directiva, para solicitar la inscripción ante el Registro Mercantil y efectuar la publicación correspondiente.

Se levanta la presente Acta que, en señal de conformidad, suscriben los asistentes.

(Fdo) Manuel Fernández, Presidente de CANTV; (Fdo.) Carlos Guzmán, Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; (Fdo.) Juan Carlos García, BANCOEX; (Fdo.) Indira Estrada, BOD; (Fdo.) Wladimir Poyed Hadad, Banesco; (Fdo.) Alberto Seara, Bco. Mercantil; (Fdo) Mairena Nieves Arvelaiz, Secretaria de la Junta Directiva de Cantv".

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su presentación.

Mairena Nieves Arvelaiz
Secretaria de la Junta Directiva de Cantv

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICA Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.

RESOLUCIÓN Nº 0010-2016

Caracas, 05 de agosto de 2016
206º, 157º Y 17º

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la Cedula de Identidad Nº V- 7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2 4 14 19 y 27 y el articulo 120, numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ISAIAS SUAREZ CHOURIO**, titular de la cedula de identidad **Nº V-4.330.453**, como **Presidente de CVG Ferrominera del Orinoco C.A.**

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de La Sociedad Mercantil.

TERCERO La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.

RESOLUCIÓN Nº 0011-2016

Caracas, 05 de agosto de 2016
206º, 157º Y 17º

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la Cedula de Identidad Nº V- 7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2 4 14 19 y 27 y el articulo 120, numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana: **LESLIE ESTHER TURMERO ASTROS** titular de la cedula de identidad **Nº V- 6.900.071**, como **Presidenta de CVG BAUXILUM C.A.**

SEGUNDO: La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de La Sociedad Mercantil.

TERCERO La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.

RESOLUCIÓN Nº 0012-2016

Caracas, 05 de agosto de 2016
206º, 157º Y 17º

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la Cedula de Identidad Nº V- 7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2 4 14 19 y 27 y el articulo 120, numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano: **ANGEL BAUTISTA MARCANO CASTILLO** titular de la cedula de identidad **Nº V- 8.327.750**, como **Presidente de CVG ALCASA C.A.**

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de La Sociedad Mercantil.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TERCERO La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.

RESOLUCIÓN Nº 0013-2016

Caracas, 05 de agosto de 2016
206º, 157º Y 17º

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la Cedula de Identidad Nº V- 7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2 4 14 19 y 27 y el articulo 120, numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana: **YAJAIRA COROMOTO RANGEL SOLORZANO** titular de la cedula de identidad **Nº V- 5.677.353,** como **Presidenta de CVG COMPLEJO SIDERURGICO DE GUAYANA C.A.**

SEGUNDO: La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de La Sociedad Mercantil.

TERCERO La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.

RESOLUCIÓN Nº 0014-2016

Caracas, 05 de agosto de 2016
206º, 157º Y 17º

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la Cedula de Identidad Nº V- 7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2 4 14 19 y 27 y el articulo 120, numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano: **ANTONIO RAFAEL RIVAS TILLERO** titular de la cedula de identidad **Nº V- 8.380.826,** como **Presidente VENEZOLANA DE PREREDUCIDOS DEL CARONÍ C. A. (VENPRECAR)**

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de La Sociedad Mercantil.

TERCERO La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.

RESOLUCIÓN Nº 0015-2016

Caracas, 05 de agosto de 2016
206º, 157º Y 17º

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la Cedula de Identidad Nº V- 7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2 4 14 19 y 27 y el articulo 120, numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano: **JHAN CARLOS URDANETA NAVA** titular de la cedula de identidad **Nº V- 13.032.921,** como **Presidente de la CORPORACION SOCIALISTA DE ECONOMIA FORESTAL, C.A.**

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de La Sociedad Mercantil.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TERCERO La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.

RESOLUCIÓN Nº 0016-2016

Caracas, 05 de agosto de 2016
206º, 157º Y 17º

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la Cedula de Identidad Nº V- 7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2 4 14 19 y 27 y el articulo 120, numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano: **ANTONIO JOSE PEREZ SUAREZ** titular de la cedula de identidad **Nº V- 12.389.887,** como **Presidente de la CORPORACION SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A.**

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de La Sociedad Mercantil.

TERCERO La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 3 DE AGOSTO DE 2016
RESOLUCIÓN DM/Nº 0013-16
AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 78 numerales 19, 22 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO JUSTINIANO FLORES,** titular de la cédula de identidad **Nº V-6.324.616**, como **AUDITOR INTERNO (E) del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.**

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Nº 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, sobre Organización General de la Administración Publica Nacional, Publicado en Gaceta Oficial Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 3 DE AGOSTO DE 2016
RESOLUCIÓN DM/Nº0014-16
AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 78 numerales 19, 22 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KATHERIN ANDREA INOJOSA NAVARRO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-18.109.014**, como **Directora General (E) de Integración y Asuntos Internacionales del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.**

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, de conformidad con Decreto Nº 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 3 DE AGOSTO DE 2016
RESOLUCIÓN DM/Nº0015-16
AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 78 numerales 19, 22 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSANGELA LUGO LUGO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-15.807.986**, como **Directora General (E) de Desarrollo Industrial Pesquero y Acuícola,** del Despacho del Viceministro de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

Jaimes C.
Inpre Nº 58.972

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 3 DE AGOSTO DE 2016
RESOLUCIÓN DM/Nº0016-16
AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 78 numerales 19, 22 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KHARLA ROISIMER GRAGIRENA LEÓN,** titular de la cédula de identidad **Nº V-17.964.034**, como **Directora General de Insumos del Modelo Productivo Pesquero y Acuícola,** del Despacho del Viceministro de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 3 DE AGOSTO DE 2016
RESOLUCIÓN DM/Nº 0017-16
AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 78 numerales 19, 22 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YOALVA GABRIELA SALCEDO COBO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-13.311.211**, como **Directora General de Mercadeo Pesquero y Acuícola,** del Despacho del Viceministro de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de agosto de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1283**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **RUBÉN SANTANA MÁRQUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 9.064.459, **DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA (ENCARGADO),** adscrito a este Despacho; a partir del 08 de agosto de 2016 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Alexander Antonio Arcella Altamar. El ciudadano Rubén Santana Márquez, se desempeña como Jefe de División de Control y Auditoría de Gestión en la mencionada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los artículos 25, numeral 20 y, 122 de la citada Ley Orgánica, delego en el nombrado ciudadano la firma tanto de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, como la certificación de todos y cada uno de los documentos relacionados con los Expedientes de Potestad Investigativa y Procedimientos Declarativos de Responsabilidad Administrativa, Formulación de Reparos e Imposición de Multas sustanciados por la aludida Dirección de Auditoría Interna; mientras esté Encargado de la misma.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES X Número 40.961

Caracas, lunes 8 de agosto de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.